

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-GADMCCCH-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHIMBO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República establece: La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza entre otros derechos, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

Que, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, determinados en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, tenemos el establecido en la letra b) que dice: Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: letra b) La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Que, al tenor de lo establecido en el segundo inciso del numeral 14 del Art. 264 de la Constitución de la República y en la letra a) del Art. 57 del COOTAD, es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 216 del Código del Trabajo, en su primer inciso reconoce el derecho de los trabajadores a la jubilación a cargo de los empleadores.

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República, en el numeral 2, determina que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, es obligación del Órgano Legislativo Municipal, acorde a lo establecido en el numeral 2, inciso segundo del Art. 216 del Código del Trabajo regular mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para los trabajadores que por veinte y cinco años o más han servido a la Institución.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



CHIMBO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

Art. 1.- Los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumidamente al GAD Municipal del cantón Chimbo, tendrán derecho a la Jubilación Patronal.

Art. 2.- El valor de la jubilación patronal será el equivalente al 10% mensual del salario básico unificado vigente determinado por las regulaciones del Ministerio del Trabajo para los trabajadores en general.

Art. 3.- Para acceder a este beneficio el ex trabajador, deberá presentar a la dirección financiera una certificación de la Dirección de Talento Humano de la Institución, en la cual constará el tiempo de servicio; además, entregará el reporte de aportaciones emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 4.- La Dirección Financiera del Gobierno Municipal, de manera obligatoria hará constar anualmente en el presupuesto de la entidad, la correspondiente partida presupuestaria, a fin de cumplir de manera irrestricta con el pago de este beneficio.

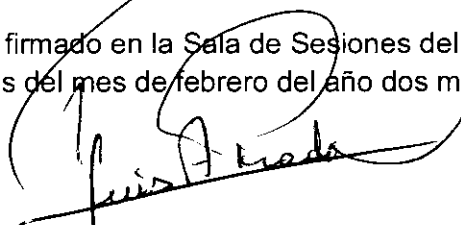
Art. 5.- El derecho a la jubilación patronal que el Gobierno Municipal reconoce a los Trabajadores, se establece únicamente en la presente Ordenanza, consecuentemente no tendrá valor legal alguno, las disposiciones que se encuentren en otros instrumentos jurídicos, reglamentos, contratos colectivos o normas que rigen al interior de la entidad.

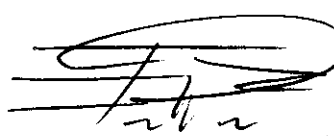
Art. 6.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano, de acuerdo al área de su competencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Ejecutivo Municipal según lo establecido en el Art. 322 del COOTAD, sin perjuicio de su posterior publicación en la forma que lo determina el Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Chimbo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHIMBO**


Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHIMBO**





CH

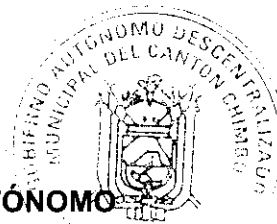


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, certifica que la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHIMBO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 27 de enero y 03 de febrero de 2020, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- San José de Chimbo, 04 de febrero de 2020.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- A los cuatro días del mes de febrero de 2020, a las quince horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- A los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte, a las diez horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHIMBO** para que entre en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la forma que lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que registrarán las disposiciones que ésta contiene.



Luis Alfredo Prado Velásquez
Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**



CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHIMBO, el seis de febrero del año dos mil veinte.- **LO CERTIFICO.**-

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira

**Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

